



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Julio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.312/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Termino de Referencia elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 776/2020 de 30 de Junio de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Marcos David Olivos Silva**, con el fin de formar parte del Equipo Técnico y concluya la ejecución del Proyecto "**Saneamiento de Título del Sector de la Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio**"; A través de Resolución N° 4.750/2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se aprueban los recursos y se dispone transferencia a la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de que este ejecute Programa de Saneamiento de Títulos en el Sector de la Autoconstrucción. El proyecto considera el financiamiento de los saneamiento de títulos de 737 familias, junto con proveer de los fondos necesarios para la contratación de los profesionales que demande la ejecución del proyecto; Para lo anterior, con fecha 01 de Junio de 2019, se procede a la contratación directa de **Valeria Olivos Silva**, RUT 16.057.023-7, por existir hechos justificados que permitían recurrir al trato directo con la proveedora mencionada, como se establece en Decreto Alcaldicio N° 2.073/2019. Estando los servicios en ejecución, Doña **Valeria Olivos Silva** con fecha **09 de marzo del 2020** presenta su renuncia voluntaria ante el municipio, declarado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.069/2020 de fecha 10 de marzo del 2020, por lo que la profesional abogada no podrá concluir las labores para las cuales fue contratada; Ante este imprevisto, y en consideración a que la correcta ejecución del proyecto es de vital importancia para nuestro municipio, es que nos vemos en la obligatoriedad de contratar **un nuevo profesional**, y así no ver perjudicada la labor del municipio, ya que para la ejecución del programa se contempla la contratación de consultorías técnicas a fin de que fiscalice con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa. Para lo anterior, se ha seleccionado al profesional, **Marcos David Olivos Silva**, egresado de la carrera de derecho a fin de que se integre al equipo técnico el cual se encuentra ejecutando el programa financiado por la SUBDERE; En el mismo se indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la **naturaleza especial del servicio requerido**, la justificación de su **idoneidad técnica** y la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**; La **naturaleza especial del**

servicio requerido se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que contar con un título de dominio es una herramienta que mejora la calidad de vida de las personas, ya que quienes regularicen su propiedad pueden acceder a diversos beneficios sociales entregados por el Estado, tales como pavimentación de calles, casetas sanitarias, subsidios (habitacionales, de agua potable y alcantarillado) entre otros. En la Comuna de Alto Hospicio, particularmente en el Sector de la Autoconstrucción, existen terrenos que fueron cedidos a vecinos del sector, sin embargo, aún figuran a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio ya que las familias nunca realizaron los trámites correspondientes para el traspaso legal de los terrenos. Por esta razón se hace necesario que los terrenos particulares correspondientes al Sector de la Autoconstrucción se encuentren con sus respectivos títulos de dominio para que las familias que viven en el sector puedan acceder a múltiples beneficios sociales que entrega el Estado. Los beneficiarios pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad según el registro social de hogares, estimándose un número de beneficiarios de 2.948 personas; La **idoneidad técnica del proveedor**, ha sido previamente verificada por la Unidad Técnica responsable del proyecto, ya que el profesional es Egresado de la Carrera de Derecho (título en trámite de abogado) además de estar cursando Máster en Derecho Penal y Garantías Constitucionales. En el área laboral acredita experiencia en el ejercicio de la profesión jurídica desde el año 2016 a la fecha en el área del Derecho Civil, Laboral y de Familia, Asesoría a Empresas, Estudios de Título, Redacción de Escrituras Públicas y Contratos en General, Constitución de Sociedades, Representación Judicial y Extra Judicial, Tramitación de Posesiones Efectivas, todas materias a desarrollar dentro de las labores diarias necesarias para la ejecución del programa y habida consideración en la magnitud e importancia que representa para los vecinos del sector de la autoconstrucción la ejecución de este proyecto, se sustenta y justifica la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, ya que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias en proyectos del ámbito social; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Marcos David Olivos Silva**, con domicilio en con el fin de formar parte del Equipo Técnico y concluya la ejecución del Proyecto "**Saneamiento de Título del Sector de la Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio**", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo **10° numero 7 letra m)** de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Marcos David Olivos Silva**, y cancélese por concepto de honorarios la suma mensual de **\$896.358 (ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos)** Impuestos 2° Categoría Incluidos.
- 3.- En relación al plazo de ejecución de los servicios, estos se iniciaron el pasado **06 de julio** con una duración hasta el **31 de Diciembre del 2020**.
- 4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de **Garantía por Fiel Cumplimiento** del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible

ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los gastos deberán imputarse a la cuenta N° **215-31-02-002-003 "Contratación Profesionales Saneamiento de Títulos"** del Presupuesto Municipal.

7- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

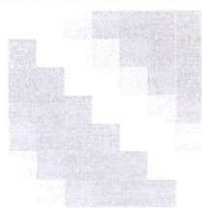
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la comuna, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ed., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/sgch
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural